



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 046 DE 19  
( ABR. - 9 1959 )

Por el cual se da cumplimiento a una de las disposiciones de las Convenciones Colectivas de Trabajo.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

- 1o.- Que de conformidad con la cláusula séptima del convenio Colectivo de Trabajo firmado entre el Municipio y el Sindicato de Obreros, se acordó oír semanalmente los reclamos de los trabajadores, por conducto de los delegados sindicales;
- 2o.- Que igual acuerdo se estipuló con el Sindicato de Destazadores y Obreros de los Mercados Públicos,

DECRETA:

Art. 1o.- Designase el siguiente personal y horario en las dependencias municipales para recibir a los delegados sindicales a efecto de tratar, única y exclusivamente, reclamos de sus afiliados:

Secretario de Obras Públicas y Jefe de Personal para todas las cuestiones relacionadas con su personal, los viernes de 11 a 12 de la mañana.-

Secretario de Asistencia e Higiene e Inspector de la sección de Aseo, para el personal de estas dependencias, viernes de 5 a 6 de la tarde.-

Inspector del Matadero y Plaza de Ferias y su Secretario, para todo lo relacionado con su personal, los viernes entre 11 y 12 de la mañana.-

Administrador de los Mercados y su Secretario para el personal a su servicio, viernes de las 5 a las 6 de la tarde.-

Art. 2o.- Las reuniones se llevarán a cabo en las oficinas de los funcionarios nombrados para cada caso, en primer lugar, y de los asuntos tratados se levantará acta en tres ejemplares, uno de los cuales se enviará al Despacho de la Alcaldía.-

Art. 3o.- Los Jefes de Departamento o Sección podrán resolver directamente aquellos reclamos que requieran la adopción de medidas que estén dentro de sus facultades legales o dentro de aquellas para las cuales se les autorice. Todos los demás serán sometidos al estudio y decisión de la Alcaldía, cuya resolución será comunicada por los mismos Delegados Municipales en la subsiguiente reunión.-

Art. 4o.- Todos los funcionarios designados deberán presentar sus consul-



tas a la Alcaldía con todos los antecedentes del reclamo propuesto.-

Art. 5o.- La ausencia temporal de alguno de los funcionarios Municipales, no impedirá la celebración de la reunión, la que podrá llevarse a cabo con el presente.-

Art. 6o.- Este Decreto rige desde la fecha.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a ABR. - 9 1959

El Alcalde,



El Secretario,

LUIS REYES DUARTE



JOA/cga.